



## *Resolución de Secretaría General*

### *N° 00067-2024-MINAM*

Lima, 19 de setiembre de 2024

**VISTOS;** el Memorando N° 00298-2024-MINAM/SG/OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Memorando N° 00895-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00292-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 00678-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, a fin de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un acto de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, la cual tiene como funciones generales, entre otras, la de recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda; así como, evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual establece que, como parte de la implementación del modelo de integridad, las entidades deben incorporar el subcomponente: “Implementación de canal de denuncias”, por medio del cual el órgano que ejerce la función de integridad cautela y supervisa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento, a fin de asegurar la debida gestión y seguimiento de las denuncias de corrupción;

Que, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone en su artículo 56 que la Oficina de Integridad Institucional – OII, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y

Lucha Contra la Corrupción en el Ministerio y el Sector Ambiental, así como de la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción;

Que, en el marco de dichas normas se aprobó la Directiva N° 02-2023-MINAM/SG denominada “Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción” con Resolución de Secretaría General N° 024-2023-MINAM;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG denominada “Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y derogación de Directivas en el Ministerio del Ambiente”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM, establece como supuestos de elaboración de una Directiva, los siguientes: a) Cuando se requiera contar con un instrumento que establezca disposiciones generales y específicas para el cumplimiento de las funciones que se encuentran contenidas en las normas vigentes; b) Cuando una norma dispone la aprobación de directivas; y, c) Cuando se requiera desarrollar, definir o precisar criterios o parámetros de una actividad;

Que, asimismo, el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la citada Directiva, establece como supuestos de derogación de una Directiva, los siguientes: a) Por modificación o derogación de la legislación vinculada al objeto de la directiva; b) Cuando la directiva cumplió con la finalidad y objetivos para la cual fue aprobada; c) Cuando la directiva cumplió su temporalidad; y, d) Cuando las actividades a regularse en la directiva estén desarrolladas en el Manual de Procedimientos del MINAM;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 00008-2024-MINAM/SG/OII/JAMC, la Oficina de Integridad Institucional, señala que la precitada Directiva N° 02-2023-MINAM/SG no se encuentra alineada al marco normativo de la Directiva N° 002-2023-PCMSIP “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP, debido a que no contempla las etapas de registro, revisión, derivación y seguimiento de las denuncias, así como las etapas de registro, revisión, evaluación y ejecución de las medidas de protección al denunciante y testigo, por lo que recomiendan su derogación; asimismo, propone la aprobación de la “Directiva para la atención de denuncias de presuntos actos de corrupción y para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y testigo”;

Que, a través del Memorando N° 00895-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00292-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, considerando viable y emite opinión favorable respecto a la aprobación de la referida Directiva, señalando además, que corresponde derogar la Resolución de Secretaría General N° 024-2023-MINAM;

Que, a través del Informe N° 00678-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la Directiva, así como, la derogación de la Resolución de Secretaría General N° 024-2023-MINAM;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, refiere que en los ministerios la autoridad de la gestión administrativa es la Secretaría General; asimismo, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; por lo que, teniendo en cuenta que la naturaleza del proyecto de Directiva que se pretende aprobar tiene relación con las funciones propias de administración, corresponde a este órgano aprobarlo;

Con el visado de la Oficina de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG, "Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el Ministerio del Ambiente", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 048-2020- MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Secretaría General N° 024-2023-MINAM que aprueba la Directiva N° 02-2023-MINAM/SG denominada "Directiva para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción".

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 06-2024-MINAM/SG, denominada "Directiva para la atención de denuncias de presuntos actos de corrupción y para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y testigo", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo, en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Yeminá Eunice Arce Azabache**  
Secretaria General

Número del Expediente: **2024109987**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **jq4cp8**